

Constancia de Secretaría: Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha el abogado JOSÉ ISLEY GUZMÁN OSPINA, no ha manifestado su aceptación como apoderado de oficio.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere al abogado JOSÉ ISLEY GUZMÁN OSPINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.255.979 y con Tarjeta profesional No. 78.098, designado mediante auto del 14 de septiembre de 2023 como apoderado de oficio de la señora a LUZ CLEMENCIA ORTIZ LOAIZA, identificada con cédula 30.310.415, quien solicitó el beneficio de amparo de pobreza para iniciar PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO en contra de la señora SANDRA TATIANA GARCÍA GARCÍA.

Al requerido se le recuerda que, conforme el inciso 3° del artículo 154 del C.G.P. lo siguiente “(...) El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Teniendo en cuenta que el abogado no ha manifestado su aceptación a la designación hecha por el Despacho, se le requiere para que se pronuncie dentro del término de tres (3) días calendario, so pena de aplicar las facultades sancionatorias con las que cuenta esta funcionaria judicial conforme al numeral 3° del artículo 44 ibídem., el cual establece: “Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Líbrese oficio al abogado JOSÉ ISLEY GUZMÁN OSPINA a la dirección de correo electrónico joseisleyguzman@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf3b10bca8f0346a4065cc6f4aedd81867ecc41934b0b2a887378f4587eb869**

Documento generado en 20/02/2024 08:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>